CONTRATO	:	No. 2224 DE 2021
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	:	KOMATSU COLOMBIA S.A.S.
NIT	:	830.060.331-0
OBJETO		COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA DESCOLMATACIÓN, LIMPIEZA DE FUENTES HIDRICAS Y LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META.
VALOR	:	MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.848.879.200), INCLUIDO IVA.
PLAZO	:	DOS (2) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	12 NOV 2021

Entre los suscritos a saber **FRANKLIN ALBERTO MARÍN GARZÓN,** identificado con cédula de ciudadanía numero 17.329.477 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-24/089 del 10 de marzo de 2021 y Acta de Posesión No. 1100-04-82/095 del 11 de marzo de 2021, delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.060.331-0., representada legalmente por **JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO**, identificado con C.C N° N° 79.747.121 de Bogotá D.C a quien se le otorgo poder mediante Resolución N° 1 del Acta Numero 57, la cual fue elevada a escritura pública N° 2180 del 01 de junio de 2021 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la resolución 174 del 31 de mayo de 2012, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que la OFICINA DE GESTION DEL RIESGO del Municipio de Villavicencio elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es "**COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA DESCOLMATACIÓN, LIMPIEZA DE FUENTES HIDRICAS Y LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.**" **3.** Que la OFICINA DE GESTION DEL RIESGO del Municipio de Villavicencio estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual a **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.848.880.000) M/CTE.** Incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones. **4.** Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA expidió: **5.** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo en: certificado de disponibilidad presupuestal N°. 4287 del 30 de septiembre de 2021, rubro presupuestal de la cuenta denominada:

CODIGO PRESUPUESTAL	99-3-6.1.32.3.1-67
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2021500010031 ASISTENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS EN ZONAS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS DE LA NACIÓN – DESTINACION ESPECIFICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SIG DIRECTAS SSF	
VALOR TOTAL	**EN LETRAS: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE**	**EN CIFRAS: $1.848.880.000**

6. Certificado de disponibilidad presupuestal N°. 3121 del 30 de septiembre de 2021, rubro presupuestal de la cuenta denominada:

CODIGO PRESUPUESTAL	02-50001 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	00AD-3203-0900-2021-50001-0031 ASISTENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS EN ZONAS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN MEDIANTE LA DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NACION	
VALOR TOTAL	**EN LETRAS: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE**	**EN CIFRAS: $1.848.880.000**

7. Que el procedimiento aplicado en la presente convocatoria es la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI – 015/2021 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la sustituya junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes. **8.** Que el 13 de octubre de 2021 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma transaccional SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial, entre otros. **9.** Que las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones fueron resueltas por la entidad, respuestas que para lo pertinente fueron publicadas en la plataforma transaccional SECOP II. **10.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurias Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. **11.** Que desde la fecha de publicación del proyecto de pliego cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentran a disposición del público en la Oficina de contratación del Municipio, ubicada en el piso 2 del edificio de la Alcaldía, en la Calle 40 No. 33 – 64. **12.** Que, mediante Resolución No. 1010-67.21/332 del 21 de octubre de 2021, se dio apertura a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI – 015/2021 cuyo objeto es "**COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA DESCOLMATACIÓN, LIMPIEZA DE FUENTES HIDRICAS Y LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META.**" **13.** Que, el día veintiocho (28) de octubre de 2021, a las 09:00 a.m. el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica SASI 015 de 2021, oportunidad en la que se recibió la siguiente propuesta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
KOMATSU - VILLAVICENCIO	KOMATSU COLOMBIA S.A.S.	Oferta en evaluación	27/10/2021 5:33 PM	0 COP

14. Que, mediante Resolución No.1010-67.21/355 del 28 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, ordenó la conformación del Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI – 015/2021 integrado por: ANGIE CATHERINE RODRIGUEZ SAAVEDRA – Asesora Jurídica Contratista Oficina de Contratación,

(Verificación documentos habilitantes de orden jurídico), ANA TERESA SILVA CAICEDO —contadora Contratista- Oficina de Contratación (Verificación documentos habilitantes de orden Financiero), KAROL LUCERO SANCHEZ MOYANO – Jefe Oficina de Gestión del Riesgo - Evaluación Técnico- Económica. **15.** Que, desde el tres (3) de noviembre de 2021 al ocho (8) de noviembre de 2021 8:00 AM, la Oficina de Contratación publicó en la plataforma SECOP II informe de evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada, permaneciendo a disposición del proponente y de la comunidad en general, documento que se encuentra en la plataforma del SECOP II, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	DOCUMENTOS JURÍDICOS	DOCUMENTOS FINANCIEROS	DOCUMENTOS TÉCNICOS	RESULTADO
KOMATSU COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 830.060.331-0.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

16. Que, durante el término de traslado de las evaluaciones no se recibieron observaciones. **17.** Que, el día ocho (8) de noviembre de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), informe final de la evaluación con el siguiente resultado.

PROPONENTE	DOCUMENTOS JURÍDICOS	DOCUMENTOS FINANCIEROS	DOCUMENTOS TÉCNICOS	RESULTADO
KOMATSU COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 830.060.331-0.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

18. Que, no se presentaron observaciones al informe final evaluativo. **19.** Que, el día nueve (9) de noviembre de 2021 a las 9:00 A.M., se dio apertura del sobre económico de la única propuesta que cumplió jurídica, financiera y técnicamente con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, posteriormente la entidad corrió traslado al comité evaluador técnico económico, con el fin de que se realizara la respectiva evaluación y cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones. **20.** Que, el día nueve (9) de noviembre de 2021, la Oficina de Contratación publicó en la plataforma SECOP II informe de evaluación de la oferta económica. **21.** Que, no se presentaron observaciones al informe de evaluación económica. **22.** Que, el día diez (10) de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m., fecha prevista para la realización de la audiencia de subasta electrónica, no se realizó teniendo en cuenta que solo fue habilitado un solo oferente jurídica, financiera, técnica y económicamente, por tal razón se dio cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **23.** Que, el comité evaluador técnico económico, recomienda al Jefe de la Oficina de contratación del Municipio de Villavicencio adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI No 015 de 2021, cuyo objeto es **COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA DESCOLMATACIÓN, LIMPIEZA DE FUENTES HIDRICAS Y LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META**, a la propuesta presentada por **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.060.331-0., representada legalmente por **JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO**, identificado con C.C N° N° 79.747.121 de Bogotá D.C a quien se le otorgo poder mediante Resolución N° 1 del Acta Numero 57, la cual fue elevada a escritura pública N° 2180 del 01 de junio de 2021., por ser jurídica, financiera, técnico- económicamente hábil y cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo, y cuya oferta asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.848.879.200),** incluido IVA. **24.** Que, el ordenar del gasto acoge la recomendación dada por el comité técnico – económico de adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI No 015 de 2021. **25.** Que el estudio previo, el pliego de condiciones y sus anexos, y la propuesta presentada por el proponente hacen parte integrante del presente contrato. **26.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: COMPRA DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA DESCOLMATACIÓN, LIMPIEZA DE FUENTES HIDRICAS Y LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META. CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR:** La ficha técnica de cada uno de los bienes a contratar deberá contener las especificaciones del bien o servicio a contratar por cada sector.

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: Maquinaria de trabajo de desmonte

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: Maquinaria de trabajo de desmonte - RETROEXCAVADORA

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 22101500

DESCRIPCIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS			
	DESCRIPCIÓN	**REQUERIMIENTO MÍNIMO**	**CANTIDAD**
RETROEXCAVADORA	MODELO	Mínimo 2021	1
	MOTOR:	Motor diésel, refrigerado por agua, de 4 ciclos, de cuatro (4) cilindros.	
	NORMA DE EMISIONES	Mínimo tier 3 o Stage IIIA	
	TRANSMISIÓN	4x4	
	NÚMERO DE VELOCIDADES	Mínimo 4 velocidades hacia adelante y 4 hacia atrás.	
	POTENCIA NETA	Mínimo 99 HP	
	CAUDAL SISTEMA HIDRAULICO	Mínimo 165 litros/min	
	SISTEMA DETECTOR DE CARGA	Aplica	
	CAPACIDAD BALDE CARGADOR	Mínimo 1,03 M3	
	AUTONIVELACIÓN BALDE CARGADOR	Aplica	
	CAPACIDAD BALDE EXCAVADOR	Mínimo 0,19 M3	
	ESTABILIZADORES	Laterales (Inclinados)	
	SISTEMA DE FRENOS	discos bañados en aceite hidráulico	

SISTEMA DE DIRECCIÓN	Hidráulica	
PROFUNDIDA DE EXCAVACION	Mínimo 4,9 m	
MAXIMA ALTURA DE DESCARGUE BALDE CARGADOR	Mínimo 2,750 mm	
ALTURA DEL PASADOR BALDE CARGADOR	Mínimo 3,420 mm	
PESO DE OPERACIÓN	Máximo 7,550 Kg	
CABINA	Cerrada original de fábrica, con aire acondicionado. rops/fops	
TANQUE DE COMBUSTIBLE	Mínimo 150 Litros	
LLANTAS	según fabricante	
MANUALES	Del operador y de partes un juego en cd, fisico y en idioma español	
MATRICULA Y SEGUROS	El equipo debe entregarse con pleno traspaso jurídico y real, con tarjeta de propiedad a nombre del municipio, equipo GPS con monitoreo incluido el tiempo mínimo de garantia del equipo, con renovación automática durante un año más	

	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	llave y palanca para pernos, calibrador de llantas, extintor de 10 Libras multiproposito señales de tránsito de emergencia y Botiquin para emergencias		
	Monitoreo satelital	mínimo 10 años de monitoreo satelital incluido en el equipo		
	Seguridad	Sensores de Seguridad en asiento		
		Interruptor de Bloqueo con mandos		

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO: Maquinaria de trabajo de desmonte

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO: Maquinaria de trabajo de desmonte - EXCAVADORA ORUGADA

UNIDAD DE MEDIDA: Unidad

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 22101500

DESCRIPCIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS

	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
EXCAVADORA ORUGADA	MODELO	MINIMO 2021	2	
	NORMA DE EMISIONES	TIER 3 o Stage IIIA		
	POTENCIA MOTOR - NETA	Mínimo 120 KW – 165 HP		
	POTENCIA MOTOR BRUTA	Mínimo 120 KW – 165 HP		
	CILINDRADA	Mínimo 6,5 Litros		
	FLUJO HIDRAULICO	MÍNIMO 470 Litros / minuto		
	MODOS DE TRABAJO E (ECONOMICO)	Mínimo 2		
	MODOS DE TRABAJO P (POTENCIA)	Mínimo 1		

	ALTURA DE TRANSPORTE - MÁXIMA	Máximo 3100 MM		
	RADIO DE LA PARTE TRASERA	Mínimo 2850 MM		
	ALCANCE AL NIVEL DEL SUELO	Mínimo 9600 MM		
	ALCANCE DE EXCAVACIÓN	Mínimo 9850 MM		
	ALTURA DE DESCARGA	Mínimo 7000 MM		
	PROFUNDIDAD MAXIMA DE EXCAVACIÓN VERTICAL	Mínimo 5800 MM		
	PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN -	Mínimo 6,500 MM		
	DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE	Mínimo 400 LITROS		
	DEPÓSITO HIDRÁULICO	Mínimo 130 litros		
	ARRANQUE DE CUCHARA	Mínimo 145 KN		
	ANCHO DE ZAPATAS	Mínimo 700 MM		
	CAPACIDAD DE CUCHARA	Mínimo 1.2 M3		
	VELOCIDAD DE GIRO	Mínimo 12 RPM		
	PESO OPERATIVO	Mínimo 20.300 KG		
	MANUALES	Del operador y de partes un juego en cd, físico y en idioma español		

	MATRICULA Y SEGUROS	el equipo debe entregarse con pleno traspaso jurídico y real, con tarjeta de propiedad a nombre del municipio; equipo gps con monitoreo incluido el tiempo mínimo de garantía del equipo, con renovación automática durante un año más		
	HERRAMIENTAS Y ACCESORIO	llave y palanca para pernos, calibrador de llantas, extintor de 10 libras multipropósito señales de tránsito de emergencia y botiquín para emergencias		
	Monitoreo satelital	mínimo 10 años de monitoreo satelital incluido en el equipo		

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.848.879.200),** incluido IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato, así:

No ITEM	DESCRIPCIÓN O DETALLE	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	Retroexcavadora	Komatsu	Unidad	1	313.344.000	59.535.360	372.879.360	372.879.360
2	Excavadora orugada	Komatsu	Unidad	2	620.168.000	117.831.920	737.999.920	1.475.999.840
							SUBTOTAL	1.553.680.000
							IVA (19%)	295.199.200
							VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	1.848.879.200

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: Se pagará al contratista el cien **(100%)** por ciento del valor del contrato posterior a la ejecución del objeto contractual, entrada a Almacén del elemento, previa presentación del informe del contratista, visto bueno del supervisor, cuenta de cobro y/o factura acompañada de la certificación de pago de aportes a Seguridad Social del contratista (Salud y Pensión, Riesgos Laborales) y/o certificación de estar a paz y salvo por dicho concepto, certificación de cumplimiento y aprobación por la supervisión y demás documentos que se incluyan para la liquidación y perfeccionamiento del proceso contractual. **NOTA:** Corresponde al CONTRATISTA, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos

contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO según Certificado de Disponibilidad presupuestal N°. 4287 del 30 de septiembre de 2021, rubro presupuestal de la cuenta denominada:

CODIGO PRESUPUESTAL	99-3-6.1.32.3.1-67	
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2021500010031 ASISTENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS EN ZONAS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN MEDIANTE LA DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS DE LA NACIÓN – DESTINACION ESPECIFICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SIG DIRECTAS SSF	
VALOR TOTAL	**EN LETRAS: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE**	**EN CIFRAS: $1.848.880.000**

Certificado de disponibilidad presupuestal N°. 3121 del 30 de septiembre de 2021, rubro presupuestal de la cuenta denominada:

CODIGO PRESUPUESTAL	02-50001 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	00AD-3203-0900-2021-50001-0031 ASISTENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS EN ZONAS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN MEDIANTE LA DESCOLMATACION Y LIMPIEZA DE FUENTES HÍDRICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	NACION	
VALOR TOTAL	**EN LETRAS: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE**	**EN CIFRAS: $1.848.880.000**

De los cuales se comprometerán **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.848.879.200)**, incluido IVA, correspondientes al valor de la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se hará a través de la Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL**

CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: **1.** Entregar los elementos requeridos en un plazo máximo de DOS (2) MESES en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Villavicencio-Meta, ubicada en el piso Jordán - Paraíso Calle 37A No. 19c-26. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no signifique que los productos, bienes o servicios sean de inferior calidad. **2.** Mantener los precios acordados en la Subasta Inversa Electrónica. **3.** Entregar los elementos nuevos en las cantidades, unidades y características solicitadas dentro del contrato por parte del Municipio, cumplir con cada una de las especificaciones, dentro del plazo establecido. **4.** El contratista deberá garantizar que la maquinaria sea de óptima calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos especificados en este proceso. **5.** El contratista deberá entregar los elementos objeto del presente proceso, especialmente en lo que refiere a la adquisición de la maquinaria descrita en la ficha técnica. **6.** Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas. **7.** Responder por los daños y mala calidad de los elementos que salgan defectuosos, los cuales deberán ser cambiados en un plazo máximo de tres (03) días calendario siguiente a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato. **8.** Garantizar que la maquinaria objeto del contrato sea de marca reconocida dentro del mercado, presentado manifiesto de importación, donde se pueda verificar el serial y procedencia del mismo. **9.** El contratista deberá entregar la maquinaria debidamente inscrita con su respectiva tarjeta de registro de maquinaria ante la Secretaria de Movilidad del Municipio de Villavicencio-Meta. **10.** Los costos generados por el transporte serán asumidos por el contratista, por lo que se debió incluir en la propuesta económica, en este sentido no se hará reconocimiento. **11.** Realizar los aportes y acreditar que se encuentra a paz y salvo que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente. **12.** Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato. **13.** Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **14.** Informar inmediatamente a la Administración en el evento que se evidencien irregularidades. **15.** Atender a los requerimientos del Municipio, a través del supervisor del Contrato. **16.** Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado para la ejecución del contrato. **17.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **18.** Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defectos de fabricación. **19.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor, o supervisores que designe el competente contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato. **20.** Tener toda la documentación necesaria para la realización del contrato y del respectivo pago. **21.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por el presente contrato, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y EL MUNICIPIO efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del

Contrato: CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoría de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA –LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y el art 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA VIGESIMA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA TERCERA. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4287, expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. 2) Estudio previo y pliego de condiciones, 3) Documentos del contratista y oferta presentada. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Calle 30 N° 26 – 12 del Municipio de Soledad - Atlántico., Teléfono: 3751555, y acepta las notificaciones electrónicas al correo kcocomb_principal@global.komatsu, y EL MUNICIPIO, en la Calle 40 No. 33-64 del barrio centro de la ciudad de Villavicencio. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. PARÁGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial

que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes; y para su EJECUCIÓN se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de garantías. c) Nombramiento / Contratación del Supervisor. d). Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

FRANKLIN ALBERTO MARÍN GARZÓN
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Angie R. - CPS

POR EL CONTRATISTA,

KOMATSU COLOMBIA S.A.S
NIT. 830.060.331-0
R/L JOAO CARLOS LINARES CHAPARRO
C.C. N° 79.747.121 de Bogotá D.C